



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUQUINA**  
ÁREA DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

**INFORME N° 001-2024-LSLM- ALA-MDP**

**A** : **ING. ABRAHAM GABRIEL CARRASCO ARIAS**  
Gerente Municipal

**DE** : **ING. LUZ S. LEON MENDOZA**  
Área Logística y Abastecimiento

**ASUNTO** : **INFORME DE ANALISIS DE DESIERTO**

**FECHA:** Puquina, 05 de enero del 2024

|  |                     |
|--|---------------------|
| Municipalidad Distrital de Puquina<br>Gerencia Municipal |                     |
| 05 ENE 2024  |                     |
| N° Exp. ....   | N° Folios 04        |
| Hora<br>12:00  | V°B7<br>[Signature] |

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al documento en referencia manifestarle lo siguiente:

Que, mediante MEMORANDUM N° 144-2023-GM/MDP de fecha 25 de octubre de 2023, se aprueba el expediente de contratación para el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2023-MDP-I, para la ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG) PARA EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE PRINCIPAL, EN EL CENTRO POBLADO DE SEGUNDIA DEL DISTRITO DE PUQUINA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" por un valor referencial S/ 77,330.00 (Setenta y Siete Mil Trescientos Treinta y 00/100 soles

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2023-GM/MDP de fecha 26 de octubre de 2023, se aprueba las bases estándar del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2023-MDP-I, para la ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG) PARA EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE PRINCIPAL, EN EL CENTRO POBLADO DE SEGUNDIA DEL DISTRITO DE PUQUINA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"

Que, mediante INFORME N° 1120-2023-LSLM-ALA-MDP de fecha 28 de noviembre del 2023, se declara la pérdida automática de la buena pro a la empresa GRUPO SANTA FE SAC. y se otorgó la buena pro a la empresa TMI-TYC SAC del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2023-MDP-I, para la ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG) PARA EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE PRINCIPAL, EN EL CENTRO POBLADO DE SEGUNDIA DEL DISTRITO DE PUQUINA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUQUINA  
AREA DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

Que, mediante la plataforma del SEACE, de fecha 12 de diciembre de 2023, se consiente de forma manual la buena pro a la empresa TMI-TYC SAC. con RUC 20544585097.

Que, de conformidad con la Ley Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, respecto al perfeccionamiento de contrato, prescribe lo siguiente: ARTICULO 137.2 En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la **suscripción del documento** o con la recepción de una orden de compra o de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem se encuentre dentro del parámetro establecido en el numeral anterior.

Que, de conformidad con la Ley Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, respecto a la declaración de desierto, prescribe lo siguiente: ARTICULO 141 PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. - c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

Que, de conformidad con la Ley Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, respecto a la declaración de desierto, prescribe lo siguiente: ARTICULO 29 DECLARACION DE DESIERTO. - los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto en la contratación directa, la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el Reglamento, el Artículo 65. Declaración de desierto el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas.

Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, debe emitir un informe al titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

La publicación de las declaratoria de desierto de un procedimiento de selección debe registrarse en el SEACE, el mismo día de producida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUQUINA  
AREA DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

Que, teniendo en cuenta la normatividad sobre el particular, y a lo señalado en los párrafos anteriores se DECLARA DESIERTO en el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2023-MDP. Primera convocatoria, el Órgano Encargado de Contrataciones ha verificado, en la etapa de firma de contrato el postor ganador de la buena pro no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección, por lo que en aplicación del art. 65° y 141 literal c. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presente proceso se DECLARA DESIERTO. En tal sentido, se justificaría la aprobación de Declaratoria de Desierto, del procedimiento de selección: CONTRATACION, ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG) PARA EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE PRINCIPAL, EN EL CENTRO POBLADO DE SEGUNDIA DEL DISTRITO DE PUQUINA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" Debe precisarse que el Órgano Encargado de Contrataciones considera que la razón por la cual no llego a recepcionar la orden de compra el postor ganador se debe al desinterés de cumplir sus obligaciones del procedimiento de selección.

Por tanto, el referido Órgano Encargado de Contrataciones, acogiendo lo señalado en el art. 29° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado declaro DESIERTO el procediendo de selección y recomienda la segunda convocatoria mediante SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2023-MDP-2 bajo la misma modalidad.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUQUINA  
ING. LUZ S. LEON MENDOZA  
Área De Logística Y Abastecimiento